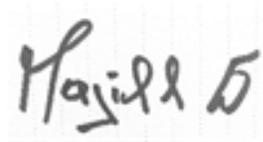


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 06 de diciembre de 2022. A despacho del señor juez informándole que, a través del Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia, el apoderado de la parte demandante informa que se realizó el pago de la cuota alimentaria del mes de diciembre (a favor de los menores PIA EVANGELINA ECHEVERRI GIRALDO y PACO EMILIANO ECHEVERRI GIRALDO y a cargo del señor ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH) en la cuenta de banco de la demandada y no en el Banco Agrario debido a la falta de claridad en el número de radicación del proceso, por lo que solicita, se le aclare el mismo. Para Proveer.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

Radicado nro. 2022-00254

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se le **ACLARA** a la parte demandante, en este proceso de **OFRECIMIENTO DE ALIMENTOS**, promovida a través de apoderado judicial por el señor **ALEJANDRO ECHEVERRI BETANCOURTH**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 75.065.271, en contra de la señora **LINA MARGOTH GIRALDO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía nro. 30.325.956, como representante legal de los menores **PIA EVANGELINA ECHEVERRI GIRALDO** y **PACO EMILIANO ECHEVERRI GIRALDO**, que el radicado de este proceso corresponde al nro. 17001311000420220025400, y que la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de Colombia y a la cual debe realizar la consignación correspondiente a las cuotas alimentarias debidas a los menores en mención, tiene como número el 170012-033004 código 6. Igualmente se aclara que las cuotas alimentarias a consignar son las causadas desde el pasado 03 de agosto de 2022, por lo que a la fecha se adeudaría la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE**.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e407664893338f6cc133cec33157beae5f1bf3ea13851b13a395cf1c8d6038**

Documento generado en 06/12/2022 08:02:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>